



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA, con cédula de ciudadanía No. 8.354.986, quien, en su calidad de Rector General, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, universidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937 del Ministerio de Gobierno, en adelante LA UNIVERSIDAD, y DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.055.030 de Medellín quien actúa en su calidad de representante legal del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA, convienen celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes para el ofrecimiento de los servicios del Centro de Familia de la UPB a los afiliados al COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA Y SU GRUPO FAMILIAR, PREVIA ACREDITACION DE SU CONDICION DE AFILIADO de conformidad con la propuesta presentada por la UPB y de acuerdo con las tarifas anuales establecidas en el portafolio de servicios del centro de familia, el cual se anexa y hace parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en el Centro de Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, conforme se establece en el portafolio de servicios.

TERCERA. VALOR DEL SERVICIO y FORMA DE PAGO: Los servicios que se ofrecen y que se prestarán, tendrán el valor indicado en la tabla de valores que contiene el portafolio de servicios, y se reajustará anualmente de acuerdo con el I.P.C.

Para acceder al servicio prestado por el Centro de Familia, el Afiliado cancelará anticipadamente el valor de la Consulta a través de consignación o transferencia efectuada con destino a la cuenta que para los efectos suministrará la Universidad, entregando el respectivo soporte al momento de la atención.

CUARTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de doce (12) meses contados a partir de su firma.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Son causales de terminación del Convenio: 1) La terminación del plazo pactado en la cláusula anterior, 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) De forma unilateral, cuando cualquiera de las dos instituciones remita aviso escrito con una antelación mínima de 30 días calendario a la fecha en que se desea terminar.4) El incumplimiento de los compromisos por alguna

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**

de las partes, siempre y cuando no exista justa causa para ello. 5) Por las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la ejecución del convenio; las cuales deberán ser declaradas por el organismo directivo de la institución imposibilitada, y sustentadas a la otra institución.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:1) Prestar sus servicios con lealtad, diligencia y profesionalismo; 2) Presentar informes trimestrales del trabajo realizado (ello teniendo en cuenta la información que el Colegio de Jueces solicite y cuya finalidad sea el análisis de datos por diferentes conceptos, sin identificación de pacientes como rangos de edad, género, actividad y causa de consulta entre otros) que permita la toma de decisiones y orientación de otros servicios. 3) Cumplir con lo acordado y estipulado en El Portafolio de Servicios del Centro de Familia- UPB ofrecido al COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA; 4) Promocionar el Convenio a través de los medios con los que cuenta la Universidad. 5) Las demás relacionadas con el objeto del convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA 1) Promocionar el convenio a todos los miembros de la comunidad del Colegio; 2) Remitir cuando lo considere necesario a los miembros de la comunidad del Colegio para que hagan uso de los servicios ofrecidos en el Portafolio; 3) Definir un interlocutor común y válido que será el canal de comunicación entre LA UNIVERSIDAD y COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA.

OCTAVA. EVALUACIÓN Y BALANCE: Cada semestre, se realizará una evaluación del convenio, para determinar la calidad y el nivel de reciprocidad en los servicios prestados, para establecer los correspondientes planes de mejoramiento a que haya lugar. Esta evaluación se adelantará por parte de la Presidencia del Colegio de Jueces o su delegado y la Persona que para tal fin designe la Universidad.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan en virtud de este convenio. Igualmente, LAS PARTES se obligan a no utilizar ninguna información obtenida en virtud del convenio para propósitos y actividades diferentes al desarrollo del mismo, en beneficio propio o de terceros. La información estadística que se desprenda de este Convenio podrá ser utilizada por el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia para los efectos de revisión del cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a nivel institucional.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**

DÉCIMA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes que suscriben este convenio, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Cada una de las PARTES que celebran el presente convenio, mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS: Cada una de LAS PARTES acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad etc., ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra parte. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso, determinando el cuándo, cómo y dónde se hará efectiva la utilización de la información.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la otra institución.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Cualquier variación o modificación a los términos estipulados en el presente convenio, una vez iniciada la ejecución, deberá constar por escrito y estar anexada a este documento con la respectiva firma de las partes.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretenda desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Para el cumplimiento de las obligaciones que se determinen en el presente convenio, cada una de las partes se ajustará a lo dispuesto por las normas jurídicas que sean aplicables, conservando para ello su autonomía de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

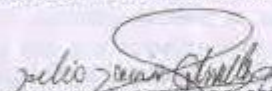
135

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA


DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente convenio, la propuesta de portafolio presentada por LA UNIVERSIDAD. Las campañas, informes, y todos los documentos que en virtud de este Convenio hagan parte integrante del Soporte Documental de quienes lo suscriben.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Medellín, el día 12 de septiembre de 2016.


Pbro. JULIO JAIME CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C 8.354.986
Universidad Pontificia Bolivariana




DEXI NATALIA MUÑOZ ARINO
C.C 43.055.030
COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA